



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1964)
05 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
DESIGNADA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 043 de 2021, con el municipio de Chitaraque.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3537 del 24 de noviembre de 2021 y 4067 del 21 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los municipios del departamento de Boyacá-

Que Fidagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos 28 de febrero de 2022, 16 y 28 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 28 de febrero de 2022, 16 y 28 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fechas 23 de mayo de 2022.

Que mediante contrato de Obra 024F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDA DIGNA 2022.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 16 de mayo de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188444	1051287468	YURANI ANDREA	FAJARDO ALVAREZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188445	1051286667	FELIRTO	GONZALEZ GARAVITO	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188446	1030670868	YERALDIN	QUINTERO SANABRIA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188452	1057710625	ZAMIR ROBERTO	JIMENEZ SALAS	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188454	1051287337	CAMILO	ESPITIA RIAÑO	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188457	1051286499	ANGELA TATIANA	GAONA RICO	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188458	52750979	DIANA	RUBIANO ZABALA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188459	7278860	ARNULDO	SANCHEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188463	74355592	YOMAR	GAONA RODRIGUEZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188467	1051287200	CARLOS ANDRES	MEJIA MARTINEZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188473	74355767	ALEXANDER	SAENZ SAENZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188474	1051286659	EDIMER	SAENZ RIAÑO	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188475	1051287287	EDWIN AUGUSTO	RAMIREZ GAONA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188476	1051286630	ADRIANO ALBERTO	RUIZ SAENZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188480	4107127	ARCADIO	PEÑALOZA RUIZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188484	1051287443	BENGELINO	GONZALEZ CARMONA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188485	74355744	BERNARDO	GARAVITO MANCILLA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188487	1051286645	ANGEL URIEL	SANCHEZ GARCIA	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188490	74355779	JAVIER	DIAZ DIAZ	BOYACÁ	CHITARAQUE
024F-2022	VSC-BOYACA-024F/2022	188493	119887980	ANISLEY	ALVAREZ CALVO	BOYACÁ	CHITARAQUE

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta Millones de Pesos \$ 70.000.000.oo

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Setenta Millones de Pesos \$ 70.000.000.oo** para un total de **Mil Cuatrocientos Millones de Pesos \$ 1.400.000.000**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Consecutivo	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	188487	CC	1051286645	ÁNGEL URIEL	SÁNCHEZ GARCÍA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188487	CC	1072430327	DIANA MARCELA	AMAYA SANCHEZ			
	188487	TI	1141343161	DULCE MARIA	SANCHEZ AMAYA			
2	188490	CC	74355779	JAVIER	DIAZ DIAZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188490	CC	1051286167	NELLY	NIÑO NIÑO			
	188490	RC	1051287905	DIOMEDES CAMILO	DIAZ NIÑO			
3	188452	CC	1057710625	ZAMIR ROBERTO	JIMENEZ SALAS	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188452	CC	1002728959	CLAUDIA MARCELA	MUÑOZ REYES			
	188452	TI	1162713007	ANDRY JULIETH	JIMENEZ MUÑOZ			

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	188452	RC	1057711467	AURA CRISTINA	JIMENEZ MUÑOZ			
4	188444	CC	1051287468	YURANI ANDREA	FAJARDO ALVAREZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188444	RC	1051288283	MARIA MILAGROS	GONZALEZ FAJARDO			
	188444	RC	1051287962	JAMES DAVID	GONZALEZ FAJARDO			
	188444	RC	1051288451	LAURI STAFANY	FAJARDO ALVAREZ			
5	188463	CC	74355592	YOMAR	GAONA RODRIGUEZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188463	CC	1104068935	GLORIA	HURTADO POVEDA			
	188463	RC	1029523446	DEYVEN ESTIVEN	GAONA HURTADO			
6	188446	CC	1030670868	YERALDIN	QUINTERO SANABRIA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188446	RC	1051287945	ANDY JOHEL	QUINTERO SANABRIA			
	188446	RC	1051288505	DANNA CELESTE	QUINTERO SANABRIA			
7	188445	CC	1051286667	FELIRTO	GONZALEZ GARAVITO	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188445	CC	1047405635	IRGRIS PATRICIA	PEREZ OQUENDO			
	188445	TI	1039090770	JOSE DAVID	MARTINEZ PEREZ			
	188445	TI	1055129813	ANDRES FELIPE	GONZALEZ PEREZ			
8	188475	CC	1051287287	EDWIN AUGUSTO	RAMIREZ GAONA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188475	CC	1099207068	DIANA LISETH	DUARTE MURCIA			
	188475	CC	4280758	LUBIN AUGUSTO	RAMIREZ OLARTE			
	188475	CC	24178328	ANA ELVIA	GAONA SIERRA			
9	188474	CC	1051286659	EDIMER	SAENZ RIAÑO	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188474	CC	1005344025	LUZ CLARA	NIÑO TOPAHUESO			
	188474	TI	1054680602	JUAN CARLOS	SAENZ NIÑO			
	188474	RC	1051288141	JOAN SEBASTIAN	SAENZ NIÑO			
	188474	RC	1051288419	SARA JULIANA	SAENZ NIÑO			
10	188458	CC	52750979	DIANA	RUBIANO ZABALA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188458	TI	1055127453	MARIANA	ALVAREZ RUBIANO			
	188458	TI	1051287573	CRISTIAN ALEXANDER	RENTERIA RUBIANO			
	188458	RC	1051288110	ANDRES FELIPE	RENTERIA RUBIANO			
	188458	RC	1051288340	IVAN JERONIMO	RENTERIA RUBIANO			
11	188467	CC	1051287200	CARLOS ANDRES	MEJIA MARTINEZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188467	CC	1012391512	NAYIBE	BEJARANO DAZA			
	188467	TI	1057516222	JOHAN ANDRES	MEJIA BEJARANO			
12	188454	CC	1051287337	CAMILO	ESPITIA RIAÑO	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188454	CC	1051287724	VIVIANA ANDREA	MATEUS REYES			
	188454	RC	1051287515	HIDY MARIANA	MATEUS REYES			
	188454	RC	1051288402	EMILY SAMANTA	ESPITIA MATEUS			
	188454	RC	1051287892	EDWARD CAMILO	ESPITIA MATEUS			
13	188485	CC	74355744	BERNARDO	GARAVITO MANCILLA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188485	CC	1051287147	MARELY	RAMIREZ NIÑO			
	188485	TI	1051286711	ANDRI JULIETH	GARAVITO RAMIREZ			
	188485	TI	1055128226	JUAN PABLO	GARAVITO RAMIREZ			

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	188485	TI	1162713084	FREYDER ANDRES	GARAVITO RAMIREZ			
14	188484	CC	1051287443	BENGELINO	GONZALEZ CARMONA	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188484	CC	1051286377	ROSA EVELIA	MANCILLA NIÑO			
	188484	RC	1051288148	NICOLAS	GONZALEZ MANCILLA			
	188484	RC	1051287916	MARIA SOFIA	GONZALEZ MANCILLA			
	188484	RC	1051288564	DARWIN MOISES	GONZALEZ MANCILLA			
15	188459	CC	7278860	ARNULDO	SANCHEZ RODRIGUEZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188459	CC	23533629	SANDRA MILENA	HERRERA PINZON			
	188459	TI	1051286183	KEVIN SANTIAGO	HERRERA PINZON			
	188459	TI	1051286662	ANGEL ALFREDO	HERRERA PINZON			
	188459	RC	1051288224	JUAN CAMILO	SANCHEZ HERRERA			
16	188480	CC	4107127	ARCADIO	PEÑALOZA RUIZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188480	CC	1101075519	GREY ROCIO	JIMENEZ VIVIESCAS			
	188480	TI	1101076202	VALENTINA	PEÑALOZA JIMENEZ			
17	188493	CC	119887980	ANISLEY	ALVAREZ CALVO	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188493	CC	74355810	ALEXANDER	CALVO LOPEZ			
	188493	CC	1119886254	MEILYN ALEJANDRA	RAMIREZ ALVAREZ			
	188493	TI	1031656114	KAREN JULIANA	CALVO ALVAREZ			
18	188457	CC	1051286499	ANGELA TATIANA	GAONA RICO	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188457	RC	1051288468	ERIK SAMUEL	ULLOA GAONA			
19	188473	CC	74355767	ALEXANDER	SAENZ SAENZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188473	CC	1057710285	MARCELA	FORERO LEON			
	188473	TI	1055126404	SEGUNDO ALEXANDER	SAENZ FORERO			
	188473	TI	1055128242	JESSICA PAOLA	SAENZ FORERO			
	188473	RC	1051288450	DANNA SELENA	SAENZ FORERO			
20	188476	CC	1051286630	ADRIANO ALBERTO	RUIZ SAENZ	CHITARAQUE	BOYACÁ	\$ 70.000.000
	188476	CC	1051287814	LUZ DARY	GONZALEZ GARAVITO			
	188476	RC	1051287935	CAREN LUPITA	RUIZ GONZALEZ			
	188476	RC	1051288500	ELIANA	RUIZ GONZALEZ			
Total								\$ 1.400.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **05 OCTUBRE 2022**

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
Jackeline Díaz Martínez

Jackeline Díaz Martínez
Directora Ejecutiva Fonvivienda Designada

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras